	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
		26/11/2015 Fecha
		1 de 5 Página

**ACUERDO No. 010 DE 2019
(Mayo 9)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo 009 de Marzo 16 de 2015 y se establece el modelo de autoevaluación de programas académicos del ISER"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -
ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el literal c) del Artículo 6° de la Ley 30 de 1992, se les establece a las Instituciones de Educación Superior como función principal, prestar a la comunidad un servicio con calidad.

Que, mediante los Artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 30 de 1992, se estipula la creación del Sistema Nacional de Acreditación en Colombia, con el fin de garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos.

Que mediante Acuerdo No 006 de 1995, el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, fijó las políticas del Sistema Nacional de Acreditación y hace responsable a las instituciones del mejoramiento de su calidad.

Que el Artículo 28 del Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural, establece como una de las funciones del Consejo Académico "decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.


Que de conformidad con el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993-Estatuto General-, emanado del Consejo Directivo, es función del Consejo Académico decidir sobre los aspectos inherentes a los programas académicos;

Que el Acuerdo 018 del 15 de Noviembre de 2005, implementa el Sistema de Aseguramiento de la calidad institucional para los programas académicos del Instituto Superior de Educación Rural-ISER-.

Que el Artículo 6 del Acuerdo 018 de 2005, adopta el Modelo de Autoevaluación, desde la comprensión conjunta de los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación.

Que el Acuerdo 009 del 16 de marzo de 2015, adopta el modelo operativo de autoevaluación de programas académicos en el Instituto Superior de Educación Rural-ISER-

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		2 de 5 Página

Que, a propuesta de los diferentes Comités Curriculares de los programas académicos, es necesario realizar modificaciones al actual modelo operativo de autoevaluación de programas académicos, a sus ponderaciones de factores, características y aspectos a evaluar, según el modelo del Consejo Nacional de Acreditación de Colombia,

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese en todas sus partes el Acuerdo 009 del 16 de Marzo de 2015 emitido por el Consejo Académico en sesión de la misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese como modelo operativo de autoevaluación de programas académicos lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: Factores de Autoevaluación de Programas académicos. Para el proceso de autoevaluación y acreditación de programas, los factores que el Consejo Nacional de Acreditación ha identificado como pilares para la valoración de los programas académicos son: 1) Misión, Proyecto Institucional y de Programa; 2) Estudiantes; 3) profesores; 4) Procesos académicos; 5) Visibilidad nacional e internacional; 6) Investigación y creación artística y cultural; 7) Bienestar institucional; 8) Organización, Administración y Gestión; 9) Impacto de los egresados en el medio y 10) Recursos Físicos y Financieros, los cuales deben ser vistos desde una perspectiva sistémica, ya que ellos se expresan de una manera interdependiente.

PARAGRAFO 1: Los factores descritos en el modelo de acreditación del CNA son soporte de la alta calidad y pueden agruparse en cuatro dinámicas:

- Diga lo que hace: un programa académico de alta calidad debe tener una clara fundamentación, coherente con la misión, la visión y el PEI institucionales, y expresada claramente en su PEP. Estos elementos deben ser claramente conocidos y apropiados por la comunidad académica. Igualmente, debe proveer información veraz, ética y comprobable a la comunidad, y demostrar que así lo hace.
- Haga lo que dice: un programa académico de alta calidad debe mostrar alta coherencia entre lo que dice que hace y lo que hace para lograrlo, lo cual se refleja en su cuerpo docente altamente calificado, calidad de la enseñanza, investigación de excelencia/creación artística reconocida, estudiantes sobresalientes, fuentes adecuadas de financiación y libertad académica.
- Pruébalo: un programa académico de alta calidad debe demostrar que lo que dice y lo que hace son de alta calidad a través de procesos de autorregulación, autoevaluación y evaluación externa, apoyados en sistemas de información confiables e integrales.
- Mejórelo: un programa de pregrado de alta calidad debe demostrar que tiene un plan de mejoramiento continuo y de innovación que responde a las necesidades demostradas por los procesos de autoevaluación.



ISER

GESTIÓN JURÍDICA

ACUERDO

F-GJ-23

Código

00

Versión

26/11/2015

Fecha

3 de 5

Página

PARAGRAFO 2: Los factores de autoevaluación se individualizan y ponderan para todos los programas académicos del ISER de la siguiente manera:

FACTOR	PONDERACIÓN
FACTOR N° 1 - MISIÓN, PROYECTO INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMA	6
FACTOR N° 2 - ESTUDIANTES	13
FACTOR N° 3 - PROFESORES	13
FACTOR N° 4 - PROCESOS ACADÉMICOS	22
FACTOR N° 5 - VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL	5
FACTOR N° 6 - INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	10
FACTOR N° 7 - BIENESTAR INSTITUCIONAL	12
FACTOR N° 8 - ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	5
FACTOR N° 9 - IMPACTO DE LOS EGRESADOS EN EL MEDIO	7
FACTOR N° 10 - RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS	7

ARTÍCULO CUARTO: Características de Autoevaluación de Programas académicos.

Las características de calidad son propias de la educación superior y expresan referentes universales y particulares de la calidad que pueden ser aplicables a todo tipo de programa académico. Sin embargo, su lectura podrá ser diferenciada para dar cuenta de la diversidad de programas, de las especificidades que surgen de la existencia de diferentes tipos de institución y de la individualidad de misiones y proyectos institucionales.

PARAGRAFO: El comité de autoevaluación de cada programa académico establecerá la ponderación de cada una de las características y aspectos a evaluar, definiendo su justificación para cada una de ellas.


ARTÍCULO QUINTO: Aspectos a evaluar. El CNA con el ánimo de hacer perceptible, hasta donde sea posible, el grado de calidad alcanzado, se ha procedido a desplegar las características en una serie de aspectos a evaluar, a través de los cuales se hacen observables y valorables. Estos aspectos son cuantitativos y/o cualitativos, y los programas podrán, dependiendo de sus condiciones particulares, hacer adaptaciones cuando se considere pertinente.

PARAGRAFO: En la utilización del modelo operativo de autoevaluación, cada programa académico debe, a partir de los aspectos a evaluar, emitir juicios sobre el cumplimiento de las características de calidad, así como establecer las posibles alternativas de acción que permitan avanzar en el logro de una mayor calidad.

ARTICULO SEXTO: Periodo. El proceso de autoevaluación de programas académicos en la Institución se realizará cada dos (2) años.

PARAGRAFO: Debe entenderse que los programas académicos deberán concertar con el proceso de autoevaluación y acreditación institucional, los procedimientos de sensibilización y difusión, la utilización de los instrumentos para la recolección de información, la definición de nuevas características y aspectos a evaluar o de darles

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
		26/11/2015 Fecha
	ACUERDO	4 de 5 Página

lecturas diferenciadas, o todo ajuste realizable al modelo operativo. Todo lo anterior para efectos de conducir y unificar institucionalmente más apropiadamente sus procesos de autoevaluación y de reflejar mejor la propia especificidad y la de sus programas; ello sin menoscabo de dar consideración obligada a los factores y a las características de calidad del modelo del Consejo Nacional de Acreditación para acreditación de programas y de atender a los criterios que inspiran el Sistema Nacional de Acreditación.


ARTÍCULO SEPTIMO: Informe de Autoevaluación de programas académicos. El informe de autoevaluación de programas académicos debe permitir una lectura del programa desde varios niveles: descriptiva, valorativa, de mejoramiento y de autorregulación. Debe ser elaborado por los comités y grupos de trabajo de autoevaluación de cada programa académico, lo que constituye el punto de partida del informe de autoevaluación. El informe final es la clasificación de la información organizada por factores de manera integral. Para ello, es necesario organizar la información recolectada para la evaluación de cada una de las características, de tal manera que posibilite tener una visión global de cada una, en términos descriptivos.

PARAGRAFO: Los comités de Autoevaluación de programa una vez consolidado el informe de autoevaluación, deben socializarlo a las dependencias implicadas y a la comunidad académica, con el fin de ser analizado, enriquecido y elaborar su plan de mejoramiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Grado de Cumplimiento. Los rangos para determinar los juicios de valor del cumplimiento de cada característica, respecto al logro ideal fijado en la ponderación, se determinan a través de la escala de valoración de los grados de cumplimiento:

EVALUACION CUALITATIVA	EVALUACION CUANTITATIVA	% DE CUMPLIMIENTO
Se cumple plenamente	5	90% a 100%
Se cumple en alto grado	4	80% a 89%
Se cumple aceptablemente	3	70% a 79%
Se cumple insatisfactoriamente	2	31% a 69%
No se cumple	1	0% a 30 %

ARTÍCULO NOVENO: El comité de autoevaluación de programa en conjunto con el Comité curricular deberán elaborar el plan de mejoramiento a partir de las oportunidades de mejora y fortalezas identificadas, formulando propuestas de solución.

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión 26/11/2015 Fecha 5 de 5 Página

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)



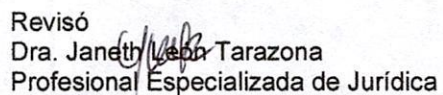
MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
Rector



JANETH LEON TARAZONA
Secretaria General (e)



Proyectó
M.Sc. José Javier Bustos Cortés
Vicerrector Académico



Revisó
Dra. Janeth Leon Tarazona
Profesional Especializada de Jurídica